

ROBEN OSVALDO
Presidente del Concejo Municipal de Fontana

Gilda Gabriela
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

[Handwritten signature]

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

POR ELLO:

ARTICULO 19) ADHERIR al Decreto Provincial N° 2071-21 de medidas especiales en el marco de la Pandemia por COVID-19.
ARTICULO 29) ESTABLECER que la documental adjunto a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.
ARTICULO 39) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.
ARTICULO 49) REGISTRAR, COMUNICARSE, CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Sección Ordinaria N° 27/21.-
en Sesión Ordinaria N° 27/21, de fecha 07 de octubre del corriente año, según consta en Acta de

Generales y su Despacho registrado bajo A/S N° 251/21, aprobado por la totalidad de los presentes,
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos
jurisdicciones, lo que conlleva adecuar las medidas sanitarias vigentes.

Provincia del Chaco, ajustándose a los datos epidemiológicos imperantes; destacándose que la
situación sanitaria actual se encuentra estable y en un franco descenso en la mayoría de las
Que el marco de aplicación del citado decreto es para toda la población de la
Pandemia por COVID-19.

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal
solicita la ADHESION al Decreto Provincial N° 2071-21 de medidas especiales en el marco de la
Pandemia por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

La Actuación Simple 244/21, de fecha 05 de octubre del corriente años S/ Ejecutivo
Municipal Solicita adhesión al Decreto Provincial N° 2071-21 de medidas especiales en el marco de
la Pandemia por COVID-19, y;

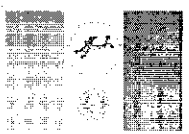
VISTO:

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
ORDENANZA N° 2031/21	Fecha: 07 de octubre de 2021
2 OCT 2021	1142

MESA PROVINCIAL DEL CHACO	
FECHA: 07/10/21	
HORA: 11:42	
N° 244 - 21 LET	
SALIDA	



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



"2021-Año de El Impenetrable Chiqueno, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

02
07

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021
RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nºs 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 126/2021, 180/2021, 398/21, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021, 1809/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que a su vez la Provincia ha dictado sucesivas medidas de restricción que fueron variando y adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales; para lo cual se ejecutan constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad adaptando las disposiciones establecidas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que a través del Plan de Vacunación aprobado por Decreto Nº 1891/2021 se continúa ejecutando la principal acción para proteger efectivamente a la ciudadanía, con una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo que permita inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas, lo que a la fecha del dictado del presente instrumento se ha incrementado de modo exponencial con más de 1.222.000 dosis aplicadas;

Que la vacunación es una acción esencial, prioritaria y decisiva de salud pública, la que debe ser masiva y sostenida en el tiempo, con el objetivo final de alcanzar como efecto la inmunización de la población, razón por la que resulta preciso continuar instando a la población en el cumplimiento de los esquemas vacunatorios con el objeto de disminuir la incidencia del virus y su letalidad conforme se ha demostrado por diversos estudios locales y a nivel internacional;

Que en tal sentido el proceso de vacunación alcanzó altas coberturas con al menos una (1) dosis en las poblaciones objetivo permitiendo aumentar las coberturas de esquemas completos, lo que constituye una ventaja que evidencia disminución en la tasa de contagios, en el porcentaje de ocupación de camas del sistema sanitario público-privado, entre otros indicadores;

DR. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

DR. CAROLINA P. CENTENO
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUBEN OSVALDO AVILA
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

2071

03
09

Que previo a la introducción de vacunas, la mayor circulación del virus se traducía en mayor número de casos, mayor número de internaciones en UTI y también mayor número de fallecimientos; observándose a la fecha una constante reducción del porcentaje de contagios, con una positividad promedio semanal del 3,4%, sumado a una fuerte disminución de contagios activos y una disminución en la incidencia en las localidades del Gran Resistencia; con notable reducción del porcentaje de ocupación de camas en toda la Provincia;

Que en ese contexto, la Provincia ha avanzado conforme la situación sanitaria en el dictado de sucesivas medidas que fueron variando de acuerdo a diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad adaptando las disposiciones establecidas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que es de destacar que la situación epidemiológica actual se encuentra estable y en un franco descenso en la mayoría de las jurisdicciones, sin registrar casos en algunos municipios lo cual conlleva adecuar las medidas sanitarias vigentes en toda la Provincia;

Que la utilización de la aplicación "Pasaporte Chaco", se constituye como un documento sanitario de circulación obligatorio en el contexto de pandemia actual, permitiendo conocer a través de la misma el estado de protección inmunitaria de cada persona o en su defecto su potencial riesgo, el cual se complementa con el sistema de Mi Argentina, plataforma digital que opera como documento oficial de acreditación del esquema de vacunación;

Que no obstante las aperturas de diversas actividades y el aumento del aforo tanto en espacios abiertos como en espacio cerrados, continúa siendo necesario instar a toda la población al debido cumplimiento de los protocolos vigentes, de las reglas de distanciamiento social y bioseguridad, así como el uso correcto de barbijos o tapabocas para realizar actividades en espacios cerrados y al aire libre cuando existan aglomeraciones;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación de salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Dra. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Gilda Gabriela Kojon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontaine

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontaine

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROVINCIA DEL CHACO

04
07

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébense a partir del día de la fecha las medidas especiales en el marco de la pandemia por Covid19, conforme las particularidades que, para el desarrollo de actividades, se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Ratifícase el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente - SAI oportunamente creado por Decreto Nº 643/2020 y asimismo la utilización del "Pasaporte Chaco" de carácter obligatorio como permiso de circulación de personas en todo el territorio provincial; el cual comprende su autotest y la identificación de cada sujeto de acuerdo a su situación inmunitaria ante el Covid-19 conforme lo establecido en el Anexo de este Decreto.

Artículo 3º: Establézcase que dicho pasaporte será exigible para el desarrollo de las actividades conforme las habilitaciones que se determinan para cada modalidad en el Anexo del presente.

Artículo 4º: Facúltase a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el presente instrumento, debiendo observar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se encuentran vigentes y/o los que pudieran determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Artículo 5º: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2071

Dr. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Ana Liz Goico
A/C Dr. Aplicación Normativa
Gestión Municipal y Territorial
Municipalidad de Fontana
Presidente del Concejo
RUBEN OSVALDO AVILA
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Kolon
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO AL DECRETO N° 2071

Vigencia: Las medidas dispuestas en el presente Anexo tendrán vigencia a partir del día de la fecha. Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19.

- I- **Modalidades y reglas generales conforme estado del Pasaporte Chaco:** Se ratifican las Disposiciones del Decreto N° 1581/2021 y la utilización obligatoria del mismo. Asimismo, se mantiene la obligatoriedad de cumplir con protocolos vigentes en el desarrollo de las actividades, así como distanciamiento social, uso continuo de alcohol en gel, ventilación de ambientes y desinfección de superficies, elementos y/o espacios de uso comunitario.

Uso de Tapabocas / Barbijos: No es obligatoria su utilización para la realización de actividades al aire libre, excepto en aquellos casos que impliquen aglomeración de personas. Se mantiene la obligatoriedad de su uso para el desarrollo de actividades en espacios o aforos cerrados y para la utilización de unidades de transporte público de pasajeros.

Reuniones - Eventos - Actos - Celebraciones: Continúa habilitado el desarrollo de los mismos, incluyendo domicilios particulares, de acuerdo al siguiente detalle:
- Al aire libre podrán desarrollarse con un aforo del 100 %
- Los eventos en espacios cerrados se encuentran habilitados exclusivamente para personas que cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde al 100 % del aforo disponible de cada espacio.
Casinos - Cines - Teatros - Auditorios: Se encuentra habilitado su funcionamiento al 100 % del aforo disponible para personas que cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde.

Actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios en general: Se encuentran habilitadas al 100 % del aforo disponible de cada espacio, incluyéndose locales de centros comerciales, shopping, call centers.
Gastronomía, Restaurantes, Bares: Se encuentran habilitados para su funcionamiento en espacios al aire libre y en espacios cerrados. El uso de los aforos en espacios cerrados, se permite exclusivamente para personas con Pasaporte Chaco en estado verde.
Discotecas: Se habilita su funcionamiento con reducción de aforo al 50 % para concurrencia de personas que cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde.

Gimnasios - Clubes - Actividades Físicas y Deportivas: Se ratifican las Disposiciones del Decreto N° 1581/2021.

Gilda Gabriela Kottori
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dra. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco
Dra. Carolina P. Carbone
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL
PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
CALLE 12 N° 1234
FONTEA, CHACO

2071

Iglesias - Cultos - Celebraciones religiosas: Se ratifican las Disposiciones del Decreto N° 1581/2021.

Plazas - Parques - Parques recreativos: El uso de dichos espacios se encuentra habilitado para el desarrollo de actividades. La autoridad de aplicación podrá disponer los procedimientos, controles y/o desalojos que resulten necesarios a efectos de evitar aglomeraciones de personas, en forma coordinada con la Policía de la Provincia, guardias comunitarias y agentes municipales.

Transporte: Se ratifica la capacidad de ocupación habilitada del cien por ciento (100%) de cada unidad con uso de tapabocas obligatorio.
Excepcionalmente en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante el exceso en la demanda, la capacidad podrá ampliarse hasta veinte (20) pasajeros de pie, de conformidad a los protocolos respectivos.

Turismo: Se encuentra habilitado el transporte automotor turístico y los viajes grupales de acuerdo a las medidas que a tales fines establezca la autoridad sanitaria y migratoria nacional. Las mismas se encuentran sujetas a las modificaciones que pudieran resultar necesarias conforme los indicadores sanitarios correspondientes.

Peloteros y/o espacios de recreación infantil: Habilitados para su funcionamiento:
*En espacios al aire libre sin restricción de aforo
*En espacios cerrados, sin restricción de aforos, exclusivamente para personas con Pasaporte Chaco en estado verde.

Sistema Educativo Provincial: Se ratifica la modalidad presencial como regla general. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, podrá dictar las directivas y excepciones a ser aplicadas conforme lo dispuesto por Decreto N° 1581/2021.

Administración Pública Provincial: Se ratifican las medidas que propicien la realización de trabajo remoto en todas aquellas áreas y/o actividades que así lo permitan.

-Se ratifican los turnos de trabajo rotativos y/o alternados, matutinos y vespertinos, debiendo cumplirse en cualquiera de los casos las medidas de distanciamiento y ventilación de espacios disponibles de cada oficina, repartición y/o dependencia.

- Se dispone que las autoridades jurisdiccionales respectivas podrán convocar, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada servicio, al retorno a la actividad laboral de manera presencial de las trabajadoras y los trabajadores que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación; con excepción de los siguientes casos:

* Las y los agentes públicos de todas las jurisdicciones, organismos y reparticiones de la administración pública provincial, mayores de sesenta (60) años y/o pertenecientes a grupos de riesgo, que por las necesidades del servicio y/o de la capacidad en los

Municipalidad de Fontana
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Gilda Gabriela Kojer

Dra. Carolina M. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco
Dra. Carolina P. Carreras
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
Municipalidad de Fontana
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo

2071

07
07

lugares destinados a la prestación de los mismos se considere necesario mantener dispensados de asistencia presencial.

- Las personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida la anemia drepanocítica) y desnutrición grave, VIH dependiendo del status (mayor a 350 CD4 o con carga viral detectable), personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisolona o más de 20 mg/día o su equivalente por las de 14 días). Quedan comprendidos además los pacientes oncológicos y trasplantados con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento.

Argentina, plataforma digital que opera como documento oficial de acreditación del esquema de vacunación.

Ingreso y circulación: se ratifican los requisitos de ingreso y circulación en la Provincia.

Luz El Oria B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Roloff

BUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Salud Pública
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Municipalidad de Fontana